

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100539-00**, informando que: i). La parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a la demandada, ii). Que BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, allegó escrito de contestación de la demanda, y iii). Que la parte actora presentó solicitud de emplazamiento a la pasiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENEN EN CUENTA las notificaciones realizadas por la parte actora a la demandada BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), toda vez que las mismas no tienen acuse de recibo que permita colegir al despacho que la notificada tuvo acceso a los mensajes de datos.

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, conforme al artículo 301 del C.G.P, en virtud a que allegó contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, al Doctor **NELSON OLMOS SÁNCHEZ** identificado con la C.C. No. 79.609.810 y T.P. No. 105.779 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI quien ostenta la calidad de representante legal de BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB, lo cual se corrobora con los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. – BIOPOLAB**.

En cuanto al escrito presentado por la parte actora solicitando el emplazamiento de la demandada, dicha petición **SE NIEGA** en virtud a que la pasiva compareció al proceso, designó apoderado y contestó la demanda.

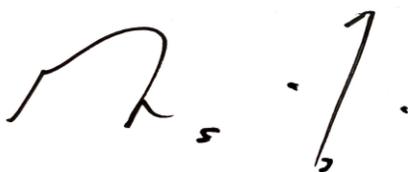
Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

WV

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0198b7adab022e24fb6096dd92e8e63b6ba6ab846d12003c020ee11888e89ccf**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>